

RESOLUCIÓN Nro. 0109-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón

El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: t) *Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;
- Que,** el Art. 436 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: “*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta,*

donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que,** la Ordenanza Municipal Reformatoria que regula la utilización del cementerio del cantón El Chaco, en su artículo 8 señala el valor de los nichos a ser entregados en venta a los particulares, mientras que el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece la forma de pago: de contado; a crédito, cancelando el 50% del valor y el restante en un plazo de 180 días;
- Que,** mediante Oficio S/N, de fecha 13 de junio del 2024, la Sra. Sánchez Guerrero Yolanda Marcia, solicita al Sr. Alcalde, venda en su favor el nicho ubicado en el bloque S/N, Nro. 20, toda vez que, los restos de quien en vida fue su hermano el señor Sánchez Sánchez Juan Wilfrido, reposan ahí;
- Que,** mediante memorando Nro. MEM-043-CM-24, de fecha 18 de junio del 2024, el Abg. Isaac Toapanta/ Comisario Municipal, solicita a la jefatura de rentas emitir el título de crédito a favor de la Sra. Sánchez Guerrero Yolanda Marcia, por concepto de compra a perpetuidad de un nicho grande signado con el N°20, Bloque S/N 2024, en el cementerio municipal de El Chaco;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-SCMYSC-2024-0143-MEM, de fecha 24 de junio de 2024, el Abg. Isaac Toapanta/ Comisario Municipal, remite al Sr. Alcalde el informe de disponibilidad Nro. 03-CM-2024, donde recomienda de manera textual *“al existir la disponibilidad del bien e el NICHOS GRANDES SIGNADOS CON EL N°20, EN EL BLOQUE FRONTAL A 2024, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CHACO, SE SUGIERE DAR POR VENTA A PERPETUIDAD, a favor de la Sr. Yolanda Marcia Sánchez Guerrero, representante legal, toda vez que la solicitante ha cumplido con los requisitos contemplados en la ordenanza vigente”;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2993-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, dispone al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, emitir informe técnico para compraventa a perpetuidad de un nicho pequeño en el cementerio municipal de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Yolanda Marcia Sánchez Guerrero;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0637-MEM, con fecha 28 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al informe técnico Nro. 025-DP-2024 sobre la compraventa a perpetuidad de un nicho pequeño en el cementerio municipal de El Chaco, en el cual en su parte pertinente dice: *Recomendación. “Remitir el expediente íntegro del proceso a Procuraduría Síndica de la Municipalidad, a fin de que emita criterio jurídico pertinente y posterior la emisión de la Resolución Administrativa de acuerdo a la Ordenanza reformatoria que regula la utilización de cementerios en el cantón El Chaco”, para la adjudicación del nicho signado con el Nro.20, a favor de la señora Yolanda Marcia Sánchez Guerrero”;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3099-MEM, de fecha 26 de junio del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, solicita al Dr. Noe García/Procurador Síndico, emitir criterio jurídico/Compra a perpetuidad de un nicho pequeño en el cementerio municipal de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Yolanda Marcia Sánchez Guerrero;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0089-OFI, con fecha 11 de julio del 2024, el Dr. Noe García/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, criterio jurídico de compra a perpetuidad de un nicho pequeño en el cementerio municipal de El Chaco, en el cual en su parte pertinente expone su respectivo *“CRITERIO LEGAL: PRONUNCIAMIENTO.- De los antecedentes expuestos y normativa legal vigente se concluye que la municipalidad puede vender, en tal motivo si es legal y procedente dar en venta a perpetuidad a favor de la señora Sánchez Guerrero Yolanda Marcia, el nicho grande, signado con el Nro. 20, en el bloque frontal*

A grandes 2024, en el Cementerio Municipal de El Chaco". RECOMENDANDO "El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco al amparo del literal n) del Art. 60 en relación con el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe conocer y autorizar al señor Alcalde firmar la escritura de compraventa del nicho o bóveda registrado con el No.20 en el Bloque frontal A grandes 2024 de adolescentes, adultos y restos, a favor de la señora Sánchez Guerrero Yolanda Marcia, cuyos datos y más especificaciones están detallados en el informe técnico presentado por el Arq. Michael Alexander Caiza Pujos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Comisario Municipal, que serán incorporados en la minuta de compra venta";

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-3313-MEM, de fecha 11 de julio del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de concejo municipal, insertar dentro del orden del día de la próxima sesión de concejo para el tratamiento y la respectiva autorización relacionando a la venta a perpetuidad de un nicho grande Nro. 20 en el cementerio municipal de El Chaco, requerimiento realizado por la Sra. Yolanda Marcia Sánchez Guerrero.

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 021-SO-2024**, de fecha **15 de julio del 2024**, consta en el **séptimo Punto** del orden del día; **Autorización del Sr. Alcalde de suscribir un contrato de compraventa del nicho 20, en favor de la Sra. Sánchez Guerrero Yolanda Marcia;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 17 de julio del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

ART. 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN NICHOS 20, UBICADO EN EL BLOQUE S/N, EN FAVOR DE LA SRA. SÁNCHEZ GUERRERO YOLANDA MARCIA.

ART. 2.- DISPONER AL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DE LA MUNICIPALIDAD, ELABORAR LA MINUTA CORRESPONDIENTE PARA LA LEGALIZACION DE LA COMPRAVENTA SOLICITADA LA SRA. YOLANDA MARCIA SÁNCHEZ GUERRERO.

Lo Certifico. -

El Chaco, 17 de julio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL